

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 137 de 7 Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de las

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 29 del pasado Abril, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado por D. Rogelio Manresa Illán, solicitando autorización para aprovechar tres saltos de agua en la Rambla de Abanilla, con destino á usos industriales.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, no presentándose reclamación alguna en el período de información pública, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Conceder el aprovechamiento del caudal de agua del río de Abanilla (evaluado hasta hoy en 250 litros por segundo de tiempo, por término medio, á la salida ó desagüe del molino del Chicamo) para producción de energía eléctrica.

2.ª Se tomará el agua, según se solicita, en el punto expresado en la condición anterior, y se devolverá sin merma á su cauce natural en cualquier punto, á partir de 400 me-

tros agua arriba del azul del Heredado de Abanilla.

3.ª Que, salvo la facultad del concesionario de repartir la caída total correspondiente al tramo del río ya definido en la forma que mejor juzgue, ó limitar su aprovechamiento á la parte que desee, se ajusten las obras á los proyectos presentados, sin más variaciones que las que pueda autorizar y autorice la entidad oficial á quien se confie la inspección facultativa de las mismas.

4.ª El revestimiento hidráulico, de perfectas condiciones en todos los puntos de canales ó depósitos en que haya peligro de filtraciones á juicio de la expresada entidad técnica, será siempre indispensable.

5.ª El plazo para comenzar las obras será el de seis meses, á partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la concesión.

6.ª Que el plazo para la ejecución de todas las obras necesarias para el aprovechamiento que el concesionario quiera explotar dentro de esta concesión sea de dos años.

7.ª Que el tramo de río que al finalizar dicho plazo quede fuera del aprovechamiento que se haya establecido se considerará desechado por el actual concesionario y libre para cualquiera nueva concesión legal.

8.ª Y que nunca se pueda adoptar en la explotación del salto ó saltos que se establezcan la práctica de represas ni otra ninguna que altere el régimen natural del río.

9.ª Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las que afecten al dominio público.

10. La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de estudios y obras contra las inundaciones en la provincia de Levante, siendo de cargo del concesionario los gastos que esa inspección origine.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el de Ingeniero Jefe de la Comisión de Levante y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Murcia.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en dicha superior disposición, se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos puedan considerarse interesados en el asunto.

Murcia 7 de Mayo de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 1.024.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.410.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mariano López Cayuelas, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Abril último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Descuido*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje denominado Sierra del Soro, Rambla del Apio y terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del lado Norte de una calicata cuadrada de 2 metros y 4 de profundidad, practicada en el centro del dicho Barranco del Apio; y desde este punto se medirán 150 metros en dirección N. magnético y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 250; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.021.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.420.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona y Moscoso, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Abril último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Pepito*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terrenos incultos y de secano, propiedad de los herederos de D. Wenceslao Rolandi y otros, sitos en la vertiente Sur de la Sierra de la Fuente de la Mina, diputación de San Antonio; lindando por N. Sierra de la Mina; E. El Matadero y las Laguenetas; S. camino de la Algameca grande y Casa de los Carabineros y O. Barranco de los Pinos; cuyo registro le ha si-

do admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que hay en la parte alta del Cabecico Agudo; y desde él se medirán en dirección S. y con relación al N. magnético 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª N. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª S. 500, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.023.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.407.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Tomás Manzanares López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Abril último, solicitando se le concedan veintidós pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de la Meadera, diputaciones de Carrasquilla y Morata; lindando por N. las minas «El Trovador», hoy registro «San Antonio» y mina «Hernán Cortés»; por E. próxima «Caridad»; por S. terreno franco, y O. «Hernán Cortés» y «Mi Lili»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la citada mina «Hernán Cortés»; y se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 600 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 800; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 200, y 5.ª á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.022.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.409.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez Amat, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Abril último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terrenos de D. Antonio Hernández, finca llamada Casica de Ros, paraje llamado Umbría del Cabezo del Charco, diputación de Escobar; lindando con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el situado 50 metros al N. de un mojón de cal y canto que lleva el nombre de Don Antonio Hernández, el cual mojón se halla al N. del citado Cabezo del Charco. Desde dicho punto de partida que es 1.ª estaca, se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 200 metros y se fijará la 2.ª estaca; 2.ª a 3.ª N. 200; 3.ª a 4.ª O. 200, y 4.ª a 1.ª punto de partida Sur 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.001.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Sánchez Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 4 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Sánchez Martínez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once, en la oficina de esta Agencia, en Murcia Vara de Rey 13, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á

cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

1.º Mitad de una casa sin número compuesta toda ella de varias habitaciones, cubierta de tejado, en la superficie de medio celemin de tierra ó sean dos áreas, 79 centiáreas y 49 decímetros, con derecho á los ejidos, pozo para el aprovechamiento de agua y era de trillar mies del caserío de su situación. La mitad de un trozo de tierra secano de seis ochavas de tabulla con paleras y otros árboles, equivalente á ocho áreas, 38 centiáreas, 67 decímetros y 52 centímetros; y la mitad de otra casa compuesta de varias habitaciones, cubierta también de tejado que existe dentro del trozo de tierra anterior, y todo se halla situado en el partido de Avileses, de este término municipal; lindando las mitades descritas ó sea toda la finca por Levante Casimira Conesa antes, hoy José García García, y por los demás vientos herederos de Antonio García. . . . 150 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 4 de Mayo de 1907.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 570.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expedien-

te que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril

de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repar-timiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.
5076	Antonio Rufete.	Alberca.	2 52
79	Andrés Zamora.	Id.	5 41
80	Ana Maria Aliaga.	Id.	4 50
81	Alberto Aliaga.	Id.	5 35
84	Antonio Ayuso.	Id.	4 26
87	Antonio Hernández.	Id.	1 77
88	El mismo.	Id.	2 70
90	Antonio Iniesta.	Id.	2 11
91	Antonio Sáez.	Id.	2 11
94	Antonio Riquelme.	Id.	2 »
95	Antonio Ros.	Id.	1 77
107	Andrés Tornel.	Id.	3 23
10	Antonio Cánovas.	Id.	4 56
11	Antonio Moreno.	Id.	2 40
30	Concepción Montesino.	Id.	6 37
37	Diego Velasco.	Id.	2 40
40	Diego Aliaga.	Id.	2 22
41	Dolores Godínez.	Id.	3 12
50	Francisco Pérez.	Id.	6 39
56	Francisco Carrasco.	Id.	2 41
58	Francisco Hernández.	Id.	1 68
61	Francisco Egea.	Id.	2 41
62	Francisco Hernández.	Id.	7 84
70	Francisco Rufete.	Id.	2 41
71	Francisco Aliaga.	Id.	2 69
74	Francisco García.	Id.	4 22
75	Francisco Ortiz.	Id.	3 11
77	Francisco Martínez.	Id.	2 75
85	Francisco Frutos.	Id.	4 30
98	Ginés Ortiz.	Id.	1 68
99	Ginés Paredes.	Id.	4 50
205	Hs. de Manuel Gil.	Id.	2 79
6	Hilario Rufete.	Id.	4 22
9	Hs. de Francisco Barnuevo.	Id.	2 40
11	Idem de Josefa Egea.	Id.	1 68
12	Isabel Aliaga.	Id.	2 22
13	Isabel Moreno.	Id.	2 42
19	José Antonio Sáez.	Id.	2 84
21	José Navarro.	Id.	2 »
25	Juan Egea.	Id.	2 11
29	Josefa Zamora.	Id.	5 44
30	Jasefa Rubio.	Id.	2 43
32	Julian Sánchez.	Id.	2 85
33	Juan Morales.	Id.	4 12
35	Juan García.	Id.	2 »
38	Josefa Arróniz.	Id.	3 22
55	Josefa Hernández.	Id.	5 02
47	Josefa Murcia.	Id.	3 22
54	José Zomora.	Id.	2 31
59	José Pérez.	Id.	3 22
62	José Hernández.	Id.	3 22
64	José Casanova.	Id.	2 55
70	José Capel.	Id.	7 36
71	José López.	Id.	4 23
72	José Navarro.	Id.	5 24
78	José Ayuso.	Id.	3 11
80	José Ortiz.	Id.	2 34
81	José María Blanco.	Id.	5 87
87	José Ayuso.	Id.	2 10
93	Javier Franco.	Id.	2 98
305	Josefa Cánovas.	Id.	2 50
8	José Antonio Aliaga.	Id.	2 76
13	Leandro Rubio.	Id.	2 41
16	Mateo Campillo.	Id.	4 36
19	María Parra.	Id.	2 10
20	Miguel Velasco.	Id.	2 »
26	Manuel García.	Id.	3 92
30	Manuel Vázquez.	Id.	6 18
42	Plácido García.	Id.	5 89
45	Pedro Frutos.	Id.	2 09
47	Pedro Buendía.	Id.	2 42
48	Pedro Pardo.	Id.	1 97
55	Romualdo Ros.	Id.	3 28

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
56	Reyes Sáenz.	Alberca.	3 35	86	Blas Hernández.	Palmar.	1 75
63	Salvador Murcia.	Id.	2 42	99	Hs. de Francisco Gallego.	Id.	4 22
66	Silvestre Campillo.	Id.	2 68	402	Idem de José González.	Id.	3 50
70	Tomás Luján.	Id.	2 55	7	Idem de Juan M. Olivares.	Id.	2 34
523	Alejandro González.	Aljezares.	3 70	8	Idem de Juan Bernal.	Id.	2 34
28	Antonio Clares.	Id.	5 28	28	José Lajarin.	Id.	2 »
39	Antonio Hernández.	Id.	1 88	34	Joaquín Hernández.	Id.	8 10
48	Antonio Martínez.	Id.	2 05	39	Juan Alcaraz.	Id.	2 17
49	Antonio Meseguer.	Id.	3 12	44	Juan Bernal.	Id.	2 11
60	Cristóbal Fuentes.	Id.	4 32	48	José Bernal.	Id.	3 45
61	Cristóbal Vera.	Id.	2 48	70	José Soler.	Id.	2 10
63	Catalina Manzanares.	Id.	2 68	73	José Martínez.	Id.	5 26
68	Catalina Ríos.	Id.	3 01	76	José Nicolás López.	Id.	1 90
72	Cristóbal Vives.	Id.	9 97	84	José Sánchez.	Id.	1 96
73	Dolores Ruiz.	Id.	2 05	93	José Martínez.	Id.	3 09
73	Dolores Alemán.	Id.	4 19	500	José María Guirao.	Id.	2 89
76	Dolores Tortosa.	Id.	2 70	1	José Gil	Id.	2 89
70	Dolores Velasco.	Id.	2 32	3	Juan García.	Id.	1 90
87	Francisco Lacárcel.	Id.	6 45	4	José López.	Id.	2 89
90	Fulgencio Meseguer.	Id.	3 82	5	José Bernal.	Id.	3 70
93	Francisco Sánchez.	Id.	3 43	10	José Martínez.	Id.	4 02
96	Francisco García.	Id.	2 85	14	José Peñalver.	Id.	1 88
97	Francisco López.	Id.	2 91	25	Luis Faz.	Id.	2 48
602	Francisco Mora.	Id.	2 »	26	Luis Faz Cánovas.	Id.	2 47
4	Francisco Barceló.	Id.	4 41	29	Manuel González.	Id.	5 98
6	Francisco Dominguez.	Id.	7 75	38	Manuel Medina.	Id.	3 92
12	Francisco Aleman.	Id.	2 10	54	Pedro Noguera.	Id.	1 75
15	Francisco Meseguer.	Id.	17 85	68	Tomás Montoya.	Id.	2 11
18	Francisco Sánchez.	Id.	2 32	70	Ventura Mayor.	Id.	5 20
25	Gregorio Meseguer.	Id.	3 70	214	Dolores Teresa.	Garres.	4 64
27	Jerónimo Alemán.	Id.	2 32	18	Encarnación López.	Id.	4 45
29	Jerónimo y José Bautista.	Id.	2 80	19	Encarnación Pina.	Id.	4 25
33	Herederos de Francisco Molina.	Id.	3 83	21	Francisco Pedreño.	Id.	2 89
34	Herederos de Teresa Ruiz.	Id.	4 37	28	Francisco Sánchez.	Id.	1 75
38	Herederos de José Alemán.	Id.	7 38	29	Francisco Navarro.	Id.	3 28
39	Herederos de Bruno Martínez.	Id.	3 36	31	Isabel Lax.	Id.	3 71
42	Herederos de Juan Lacárcel.	Id.	3 16	32	José Morales.	Id.	2 34
43	Hrs. de Francisco Negrillo.	Id.	2 89	33	José Rubio.	Id.	2 87
44	Herederos de Salvador Ruiz.	Id.	10 45	33	Juan Pérez.	Id.	1 90
45	Herederos de Pedro García.	Id.	4 74	44	José Pedro Lerna.	Id.	1 90
48	Herederos de Cristóbal Illán.	Id.	3 18	45	José Arce.	Id.	2 11
49	Herederos de Juan Zaragoza.	Id.	2 48	46	Juan Lerna.	Id.	2 32
50	Herederos de Ginés Hernández.	Id.	2 89	66	Manuel Martínez.	Id.	1 90
67	Joaquín Tortosa.	Id.	3 89	68	María Hernández.	Id.	2 70
73	José Pacheco.	Id.	7 89				
81	Josefa Almansa.	Id.	3 37				
89	Josefa Ríos.	Id.	1 90				
93	Josefa Minquez.	Id.	8 41				
98	Joaquín Vives.	Id.	3 45				
701	Joaquín Meseguer.	Id.	6 18				
10	Juana Sánchez.	Id.	3 89				
11	Juana Ruiz.	Id.	4 27				
17	Juana Roca.	Id.	5 42				
21	José Meseguer.	Id.	2 34				
22	El mismo.	Id.	4 33				
24	José Sánchez.	Id.	2 72				
26	José Molina.	Id.	2 01				
32	José Clemares.	Id.	3 45				
36	José Martínez.	Id.	4 71				
40	José Illán.	Id.	4 27				
49	José Rubio.	Id.	2 34				
51	José Sánchez.	Id.	3 18				
61	José Alemán.	Id.	7 56				
66	Leonor Martínez.	Id.	2 72				
74	Mateo Illán.	Id.	5 56				
75	Manuel Domingo.	Id.	5 08				
82	Manuel Pérez.	Id.	2 71				
83	Miguel García.	Id.	5 82				
87	María Illán.	Id.	4 66				
89	María Tortosa.	Id.	2 34				
93	María Roca.	Id.	4 22				
98	María Galán.	Id.	5 89				
804	Pedro Alemán.	Id.	2 77				
8	Rosario Alemán.	Id.	2 90				
14	Salvador Clans.	Id.	4 »				
21	Salvador Zaragoza.	Id.	2 10				
28	Salvador Ruiz.	Id.	4 66				
30	Teresa García.	Id.	1 90				
33	Vicente Meseguer.	Id.	2 32				
6293	Antonio Matas.	Palmar.	2 17				
99	Antonio Hernández.	Id.	4 35				
309	Antonio Moreno.	Id.	3 48				
13	Antonio Martínez.	Id.	2 34				
39	Diego Vivancos.	Id.	4 01				
54	Francisco Gálvez.	Id.	2 94				
60	Francisco Navarro.	Id.	4 02				
65	Francisco Serna.	Id.	3 18				
69	Francisco Mateo.	Id.	1 90				
72	Francisco Bernal.	Id.	2 34				
74	Felipe Romero.	Id.	4 66				
78	Francisco Gallardo.	Id.	4 22				
79	Francisco Martínez.	Id.	1 75				
85	Francisco Escámez.	Id.	2 16				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.
Murcia 7 de Febrero de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Número 2.130.
Edicto.
Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Tercer trimestre de 1906.
Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.
Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de fes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 4 del actual, he dictado la siguiente
Providencia:
«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
3544	Antonio Tova Manrique.	Santomera.	1 68
48	Antonio Fuster Andujar.	Id.	2 02
50	Antonio Aguilá Ayata.	Id.	1 88
51	Antonio Sánchez Ibáñez.	Id.	1 68
52	Antonio Martínez Pardo.	Id.	1 68
53	Antonio Martínez Pardo.	Id.	1 68

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.
57	Antonio Velasco Ubelte.	Santomera.	1 69
58	Antonio Verdú Rubio.	Id.	1 69
62	Antonio Abellán Abellán.	Id.	2 56
65	Antonio Cano Campillo.	Id.	2 02
74	Antonio Cordové Gil.	Id.	6 53
603	Blas González Muñoz.	Id.	1 68
22	Esteban Ortega Díaz.	Id.	2 42
26	Francisco Alcaraz Díaz.	Id.	2 90
27	Francisco Bles Pardo.	Id.	1 69
30	Felipe Gambin Pardo.	Id.	3 37
32	Francisco Abellán Pardo.	Id.	10 40
33	Francisco Martínez.	Id.	1 68
35	Francisco Pedro López.	Id.	4 04
37	Francisco Cano Pedro.	Id.	1 75
38	Francisco Aguillar Pardo.	Id.	2 83
45	Francisco Salvador Laorde.	Id.	3 03
48	Francisco González Baeza.	Id.	1 68
49	Francisco Agustín A.	Id.	1 68
53	Francisco Campillo J.	Id.	1 68
57	Francisco Campillo Zapata.	Id.	1 55
67	Francisco Soto López.	Id.	1 56
69	Francisco Jiménez Jiménez.	Id.	1 68
88	Gabriel Juan.	Id.	8 22
90	Gregorio García Hernández.	Id.	2 02
97	Herederos de Catalina López.	Id.	2 36
700	Isabel López Martínez.	Id.	2 68
5	José Olmos Oliva.	Id.	2 49
8	José Martínez Córdoba.	Id.	8 02
11	José López Campillo.	Id.	2 69
13	José Martínez Campillo.	Id.	2 03
14	Juan González.	Id.	1 68
15	José Sánchez Guillén.	Id.	2 69
17	Joaquín López.	Id.	2 36
18	Juan López Campillo.	Id.	2 92
22	Juan García Cárceles.	Id.	3 10
23	José Rubio Galinsoga.	Id.	1 68
24	Juan Carrión Jiménez.	Id.	2 02
25	José Ruiz Carrillo.	Id.	1 69
26	José Saura Guillén.	Id.	1 75
32	José Martínez Riquelme.	Id.	2 16
33	José Galinsoga Muñoz.	Id.	2 69
34	José Truqui Rubio.	Id.	1 68
36	José Andujar Soto.	Id.	1 75
37	José Alcázar Sánchez.	Id.	1 68
42	Joaquín Ortega Alcántara.	Id.	2 49
45	Juan Campillo Roca.	Id.	2 02
47	Josefa Martínez.	Id.	1 55
48	Joaquín Martínez Martínez.	Id.	2 42
49	José Martínez Campillo.	Id.	2 02
53	José López Martínez.	Id.	3 04
54	José Martínez Alcázar.	Id.	1 68
55	José García Melgar.	Id.	3 10
56	José Costa Castejón.	Id.	2 69
59	Juan Alarcón Belando.	Id.	2 69
72	Juan Campillo Martínez.	Id.	2 89
90	Juan Ayllón López.	Id.	1 55
91	Josefa Andujar Martínez.	Id.	2 56
92	Josefa Ortega Frutos.	Id.	1 75
804	Joaquín Ortega Soto.	Id.	2 69
6	Joaquín Ayuste Ramírez.	Id.	2 56
8	Juan García García.	Id.	1 68
58	Manuel Fernández Tovar.	Id.	1 69
62	Miguel Alba Martínez.	Id.	1 55
70	Martínez García Vidal.	Id.	1 69
80	Manuel Paz Martínez.	Id.	1 55
85	Manuel Ramos Sánchez.	Id.	1 68
911	Pedro López Córdoba.	Id.	1 89
16	Pascual García Lorente.	Id.	1 68
17	Pedro Castaño.	Id.	1 69
22	Ramón Merquine.	Id.	2 35
30	Rosario Cano Peinado.	Id.	1 55
31	Rosario García Alcázar.	Id.	1 55
34	Salvador Laorden.	Id.	3 10
35	Salvador Rubio Valero.	Id.	1 55
36	Salvador Díaz Guillén.	Id.	1 75
47	Vicente Meroño Campillo.	Id.	3 57
303	Antonio López Perez.	Brujas.	2 69
5	Francisco Noguera.	Id.	2 02
7	José Martínez Sánchez.	Id.	5 39
8	José Vivancos Olivares.	Id.	2 02
11	Pedro Tovar Serrano.	Id.	5 39
661	Jerónimo Alemán Meseguer.	Arboleja.	2 56
62	Juan Antonio Meseguer.	Id.	16 02
69	Mariano Cerezo Lasheras.	Id.	2 02
71	Antonio Rabadán Sánchez.	Churra.	3 70

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Octubre de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.012.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Marzo último.

Ordinaria del día 3.

No se celebra por falta de número.

Ordinaria del día 10.

Tampoco se celebró por tener lugar en el mismo día la elección de Diputados provinciales.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda amillarar á nombre de María de la Paz Martínez Bernal, la casa núm. 34 de la calle de Zabáburu.

Se admite la dimisión presentada por D. Francisco Narbona, del cargo de Agente de este Ayuntamiento en Murcia, nombrando en su lugar á D. Antonio García Ortega.

Se acuerda reproducir la petición que formuló el Ayuntamiento en 2 de Diciembre 1905 (acuerdo de 26 de Noviembre anterior), solicitando la creación en esta localidad de una estación telegráfica de servicio limitado y una Administración de Correos, ambas refundidas.

También se acuerda solicitar del Ministerio de Fomento que la estación de Lorquí, de la línea férrea de Cartagena á Chinchilla, situada en este término municipal, se denomine en adelante de Molina-Lorquí.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Abril.

Igualmente se aprueban los extractos de acuerdos de los meses desde Abril de 1906 á Febrero último, ambos inclusive.

Aceptada la dimisión formulada por D. Enrique Fernández Ibáñez, del cargo de Alcalde, se procedió á la elección del que había de sustituirle, resultando elegido por doce votos y una papeleta en blanco Don Antonio López Riquelme.

Para el cargo de 2.º Síndico que desempeñaba el Alcalde electo, se eligió por igual número de votos á D. Luis García Ruiz.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del señor López Riquelme.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1907, acordando se remita para su aprobación á la Administración provincial de Hacienda.

Molina 5 de Abril de 1907.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 28 de Abril de 1907.

Se aprueba el precedente extracto acordando su publicación en la forma prevenida por el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio López.

Octava sección.

Número 1.009.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Juan Serrano Díaz, conocido por Juan Rajas, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, vecino de Santa Lucía, en la Cerca de Spótolorno y Deogracias Cánovas Bayona, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término, á celebrar juicio de faltas por lesiones al primero producidas por el segundo; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se ahonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 27 DE ABRIL DE 1907

Saldo anterior. . . Pts. 6.024.258'22

Imposiciones durante la semana. . . 204.208'36

Suma. . . 6.228.466'58

Reintegros. . . 183.978'25

Saldo. . . 6.044.492'3

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández